

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que se allegó memorial de renuncia al poder por parte de la apoderada de la entidad demandante y, a su vez, nuevo poder. Pasa a despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 27 de septiembre de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 16
Ejecutivo
Radicado Nro. 635484089001-2016-00021-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Se allega memorial, en fecha 21 de junio de 2022, por parte de la apoderada de la parte ejecutante, en el que renuncia al poder otorgado y a este documento se acompaña comunicación enviada al poderdante en tal sentido, el día 18 de junio del mismo año, por lo que hay lugar a declarar terminado el poder conferido a la abogada **BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ**, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del CGP.

Por otro lado, vista la solicitud allegada por la mandataria de la parte demandante, la Escritura Publica Nro. 10.507 del 14 de mayo de 2021, a través de la cual se otorga poder general a la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS, el certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA S.A, y el poder especial, se le reconoce personería a la abogada **DIANA PATRICIA GIL HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.088.291 de Pereira y Tarjeta Profesional Nro. 231.209 del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los artículos 74 y 77 del CGP.

NOTIFÍQUESE

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 69, de hoy 28 de septiembre de 2022, siendo las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8f5736504677184ee1d84254d49d57c298ed18513372aac51a1c293bbea403**

Documento generado en 27/09/2022 04:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>